

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1905)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

**Junta provincial de Instrucción pública**

De conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Febrero de 1908, he acordado nombrar individuos de las Juntas locales de primera enseñanza de las poblaciones que se indican á los señores que á continuación se expresan:

Villanueva del Pardillo.

Don Isidro Serrano, Don Clemente Lozano, Don Félix Sánchez y Doña Teodora Serrano, en concepto, respectivamente, de Concejales, padre y madre de familia.

El Vellón.

Don Eugenio García, Don Benito García y Doña María García, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Villanueva de Perales.

Don María Rodríguez, Don Ciriaco Fernández y Doña Purificación Herranz, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Valdepiélagos.

Don Manuel González, Don Luis Gómez, Don Anacleto Frutos y Doña Juliana Pascual, en concepto, respectivamente, de Concejales, padre y madre de familia.

Venturada.

Don Jenaro Revilla, Don Víctor Torres y Doña Victoria Blasco, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Villar del Olmo.

Don Faustino Sánchez, Don Victoriano Ayala y Doña Gloria Estarás, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Madrid, 28 de Julio de 1912.—El Gobernador, Alonso Castrillo.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales, el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

### ORDEN DEL DÍA

Comunicación del señor Vocal asociado Don Emeterio Llorente, solicitando dos meses de licencia.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento modificando la Ordenanza ó apéndice aprobado para la exacción del arbitrio de inquilinato de los Casinos y Círculos

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para adquirir por subasta el material de hierro fundido, tubería, piezas especiales y llaves de paso necesarios para el servicio de Fontanería Alcántarillas, hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de placas de cinc para carros de transporte, durante cinco años.

Otro, estimando como base del arbitrio de inquilinato el 50 por 100 de alquiler de los locales destinados á Colegios de enseñanza elemental.

Otro, exceptuando del pago del arbitrio sobre inquilinato al local que ocupa la Escuela gratuita del Salvador y San Nicolás.

Otro, concediendo igual exención al local ocupado por la Asociación benéfica del Patrocinio de María.

Otro, concediendo igual exención al local que ocupa la Asociación de Sordomudos.

Otro, concediendo igual exención á los locales ocupados por la Asociación «La Cruz Roja».

Otro, concediendo jubilación á un Practicante primero de la Beneficencia municipal.

Otros tres, concediendo la pensión anual de 486,66 pesetas á igual número de Guardias municipales.

Otro, concediendo pensión de 665,66 pesetas á un guardia municipal.

Otro, jubilando á una Maestra de las Escuelas municipales.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

### DIRECCION GENERAL

DE

## OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 50 al 57 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 34 724,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego al documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igual-

dad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintisiete de Julio de mil novecientos doce.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula a persona número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . útimo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . ., provincia de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 50 al 57 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 34 724 25 pesetas.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las

disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que no se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc. de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que marca el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15 de la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintisiete de Julio de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.  
(E.—258.)

## Agencia ejecutiva municipal

Cuarta Zona.

Don Inocente Suárez, Agente ejecutivo

de la cuarta Zona municipal de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 3, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 19, 23, 26 y 27 de Julio del año actual, se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde declarando incurso en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo á los contribuyentes de los distritos de Congreso y Hospital que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios de Carruajes del lujo del primero y segundo trimestre de 1912; Anuncios en la vía pública de segundo trimestre de 1912; Multas por denuncias de la Junta local de Reformas Sociales del año 1911 y 1912; Puestos en la vía pública del primer semestre de 1912; Bajadas de aguas del año 1912; Tomas de aguas de 1912; Multas de la Inspección de Carruajes de los años de 1911 y 1912, é Inquilinato del segundo trimestre de 1912.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia, sita calle de Alcalá, número 127 antiguo y 133 moderno, principal derecha, de tres á seis de la tarde, á satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que transcurido dicho plazo, declarará incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo á lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid á primero de Agosto de mil novecientos doce.

El Agente ejecutivo,  
Inocente Suárez  
(A. 341.)

## ADMINISTRACION DE LA Fábrica Nacional DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 13 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica la segunda subasta pública para adquirir el carbón de hulla necesario á la misma durante los años 1912, 1913 y 1914.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables, en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de entrada de la Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial, con arreglo á la tarifa segunda, A, número diez y ocho, con seis meses de antelación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañarse también el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará, en el acto, licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los auto-

res de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el diez por ciento del importe de la consignación ordinaria de los tres años con ratados, computándose á este efecto como tipo el precio en que haya sido hecha la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de....., que vive calle de..... número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número..... fecha..... ó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..... fecha..... ó en el Diario de Avisos número..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública dos millones cien mil kilogramos de carbón de hulla con destino á dicha Fábrica y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un veinticinco por ciento más, se compromete á entregar en la misma cada kilogramo de carbón de hulla de las circunstancias que se exigen en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de..... milésimas de peseta (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, treinta de Julio de mil novecientos doce.

El Administrador,  
M. Díaz Gómez.

(Núm. 2.856.) (E.—259.)

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta Oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

El día 1.º de Agosto próximo dará principio la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente, y terminará el 31 del mismo.

Lo que se hace saber por medio del

presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes ó encargados de éstos.

Madrid, 30 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 2.854.)

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONSUMOS

Para llevar á la práctica lo determinado en los artículos 238 y 239 del Reglamento del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898 y en la Real orden de 8 de Junio de 1911, teniendo al propio tiempo en cuenta el Real decreto de 4 de Enero de 1900 sobre adaptación de los servicios públicos al año natural, se abre concurso durante la primera quincena del próximo mes de Agosto para el arriendo directo de los derechos del Tesoro, recargo municipal correspondiente á cada Ayuntamiento é impuestos que se acuerden por el Gobierno sobre los cupos de los pueblos que se citan en la adjunta relación durante el año de 1913.

Al efecto y con arreglo á lo que preceptúan los artículos 240 y 241 del expresado reglamento, durante la indicada quincena, todos los días laborables estará constituida la Junta en la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, presidida por el Jefe de la misma, para recibir, de las doce á la una de la tarde, las proposiciones que presenten en pliego abierto los licitadores, y el día 16 del expresado Agosto, después de la lectura de las últimas presentadas se admitirán sobre todas pujas á la llana, desde la una á las tres de la tarde como previene el artículo 242.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese, se les advierte que deben tener presentes las siguientes reglas: el pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado de Consumos de la Administración de Propiedades é Impuestos, todos los días no festivos, desde las doce á la una de la tarde; el tipo mínimo será el total importe de cupo para el Tesoro y los recargos municipales del pueblo respectivo; para tomar parte en la licitación es preciso consignar antes en la Tesorería de Hacienda el depósito provisional de 5 por 100 del tipo de subasta por derechos y recargos, cuya carta de pago se acompañará al pliego de proposición respectivo el cual se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid, 19 de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, P. S. I. Rossel.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según cédula personal que acompaña, domiciliado en....., calle de....., núm....., piso..... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm..... correspondiente al día..... del mes actual, y del pliego de condiciones para el arriendo del cupo de Consumos del pueblo de..... y de los demás recargos durante el año de 1913, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete á cumplirlas, á cuyo efecto acompaña carta de pago del depósito provisional constituido, ofreciendo por dicho arriendo la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

# Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que aparecen deudores del impuesto de consumos al Tesoro público de los trimestres ó parte de ellos, con expresión del cupo que á cada uno corresponde, el tanto por ciento establecido como recargo municipal en el actual año y los medios adoptados en cada localidad para hacer efectivo el impuesto, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el artículo 239 del Reglamento para la administración y exacción del citado impuesto de 11 de Octubre de 1898.

PUEBLOS	Cupo del Tesoro.	RECARGO MUNICIPAL		TOTAL	Medios adoptados para hacer efectivo el ingreso.
	Pesetas.	Tanto por ciento.	Pesetas.	Pesetas.	
Ajalvir	1.793,40	120	2.152,08	3.945,48	Administración municipal.
Alameda del Valle	999,60	25	249,90	1.249,50	Concierto gremial.
Ambite	1.869,35	120	2.343,22	4.212,57	Administración municipal.
Brea	2.126,60	100	2.126,60	4.253,20	Idem.
Brunete	5.376,10	120	6.451,32	11.827,42	Reparto vecinal.
Canencia	1.389,15	100	1.389,15	2.778,30	Idem.
Canillas	5.108,80	100	5.108,80	10.217,60	Concierto gremial.
Canillejas	1.428,35	100	1.428,35	2.856,70	Idem.
Casarrubuelos	1.227,45	00		1.227,45	Administración municipal.
Cercedilla	3.679,70	100	3.679,70	7.359,40	Idem.
Chapinería	1.942,85	100	1.942,85	3.885,70	Reparto vecinal.
Collado Mediano	1.357,30	120	1.628,76	2.986,06	Administración municipal.
Colmenar de Oreja	25.037,10	12	30.044,52	55.081,62	Idem.
Corpa	1.492,05	100	1.492,05	2.984,10	Concierto gremial.
El Molar	5.742,00	100	5.742,00	11.484,00	Reparto vecinal.
Villa el Prado	8.838,00	00		8.838,00	Administración municipal.
Fresnedillas	1.038,80	100	1.038,80	2.077,60	Reparto vecinal.
Fuenlabrada	8.180,70	100	8.180,70	16.361,40	Administración municipal.
Fuentidueña de Tajo	3.224,00	100	3.224,00	6.448,00	Idem.
Galapagar	2.190,30	100	2.190,30	4.380,60	Concierto gremial.
Gargantilla	977,55	100	1.173,06	2.150,61	Reparto vecinal.
Garganta	1.038,80	100	1.038,80	2.077,60	Idem.
Gascones	519,40	100	519,40	1.038,80	Administración municipal.
Horcajo	999,60	100	999,60	1.999,20	Idem.
Horaleza	1.761,55	120	2.113,86	3.875,41	Idem.
La Acebeda	629,65	100	629,65	1.259,30	Reparto vecinal.
La Cabrera de Buitrago	948,15	100	948,15	1.896,30	Concierto gremial.
La Serna	372,40	120	446,88	819,28	Administración municipal.
Las Rozas	2.550,45	120	3.060,54	5.610,99	Concierto gremial.
Los Molinos	1.242,15	100	1.242,15	2.484,30	Administración municipal.
Lozoya	1.499,40	100	1.499,40	2.998,80	Concierto gremial.
Madarcos	1.974,70	50	987,35	2.962,05	Reparto municipal.
Majadahonda	712,95	80	570,36	1.283,31	Administración municipal.
Meco	2.219,70	100	2.219,70	4.439,40	Idem.
Mejorada del Campo	3.177,50	100	3.177,50	6.355,00	Idem.
Montejo de la Sierra	1.210,30	100	1.210,30	2.420,60	Reparto vecinal.
Moralzarzal	1.607,20	100	1.607,20	3.214,40	Concierto gremial.
Navalcarnero	14.097,10	100 y 50	11.573,38	25.670,48	Idem y administración municipal.
Navas del Rey	2.035,95	100	2.035,95	4.071,90	Administración municipal.
Nuevo Baztán	749,70	100	749,70	1.499,40	Idem.
Orusco	3.276,70	100	3.276,70	6.553,40	Reparto vecinal.
Pinilla del Valle	708,05	100	708,05	1.416,10	Concierto gremial.
Pinto	9.341,50	100	9.341,50	18.683,00	Administración municipal.
Prádena del Rincón	742,35	100	742,35	1.484,70	Idem.
Puebla de la Mujer Muerta	747,25	100	747,25	1.494,50	Idem.
Robregordo	935,90	100	935,90	1.871,80	Reparto vecinal.
Rozas de Puerto Real	1.607,20	120	1.928,64	3.535,84	Idem.
Serranillos	935,90	50	467,95	1.403,85	Administración municipal.
Tielmes	4.749,50	100	4.749,50	9.499,00	Idem.
Torrejón de Ardoz	6.985,60	100	6.985,60	13.971,20	Idem.
Torrejón de la Calzada	399,35	100	399,35	798,70	Idem.
Torrelodones	891,80	100	891,80	1.783,60	Concierto gremial.
Valdaracete	4.528,80	120	5.434,56	9.963,36	Administración municipal.
Valdelaguna	1.744,40	100	1.744,40	3.488,80	Idem.
Valdetorres	2.462,25	100	2.462,25	4.924,50	Reparto vecinal.
Vallecas	41.018,40	120	49.222,08	90.240,48	Concierto gremial.
Vicálvaro	6.475,90	120	7.771,08	14.246,98	Administración municipal.
Villaconejos	4.910,40	70	3.437,28	8.347,68	Idem.
Villamanrique de Tajo	1.403,85	100	1.403,85	2.807,70	Reparto vecinal.
Villar del Olmo	1.359,75	100	1.359,75	2.719,50	Administración municipal.
Villarejo de Salvanes	11.984,30	120	14.381,16	26.365,46	Idem y reparto vecinal.
Villaverde	5.066,20	120	6.079,44	11.145,64	Reparto vecinal.

Madrid, 26 de Julio de 1912.

El Administrador de Propiedades é Impuestos,  
BUENAVENTURA PLA

(E.-257.)

**Administración de Contribuciones**DE LA  
provincia de Madrid

Relación de los industriales de la Tarifa 1.ª de industrial de la Capital, comprendidos en la matrícula aprobada para el presente año, que se remiten para su publicación al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como cumplimiento al artículo 114 del vigente Reglamento de industrial.

(Continuación.)

Tarifa 1.ª—Clase 10.—Núm. 4.

Vendedores por menor de loza.

CUOTAS  
para el Tesoro.

Pesetas.

Francisco Pérez, Ve'as, 3..	216
Generoso Valencia, Trafalgar, 36.....	216
Isidoro Alonso, Avemaría, número 16.....	216
Jacinto Alvarez, Zaragoza, número 6.....	216
Joaquín García, Mesonero Romanos, 36.....	216
José Fernández, Cordón, 5.	216
José Pérez, Claudio Coello, número 23.....	216
Juan Arnaiz, San Vicente, número 28.....	216
Juan Fernández, Juanelo, número 21.....	216
Juan Sañudo, Bastero, 11..	216
Joaquín Ruiz Cobo, San Andrés, 11.....	216
Juan Lavín, San Millán, 2..	216
Justo Gutiérrez, Cuchilleros, 12.....	216
José Sanz, Sandoval, 16..	216
José Fernández, Santa Ana, número 2.....	216
José Sánchez, Marqués de Santa Ana, 25.....	216
Julián Masiera, Ayala, 6..	216
Juan Cobo, Quesada, 8....	216
José Fernández, Cambronesas, 9.....	216
Manuela Pelayo, Alberto Aguilera, 17.....	216
María Sañudo, Toledo, 82.	216
Manuela González, Pozas, 7 y 9.....	216
Manuela Canales, Espejo, número 16.....	216
Manuela Setién, Pasadizo de San Ginés, 5.....	216
Luis de Ortega, General Pardiñas, 14.....	216
Manuela de Diego, Hortaleza, 21.....	216
Nicanor Díez, Fomento, 3..	216
Pedro Jiménez, Sandoval, número 18.....	216
Ramón García, San Cayetano, 8.....	216
Ricardo Fernández, Quesada, 8.....	216
Segundo Enciso, Noviciado, 2.....	216
Segundo Enciso, María de Molina.....	216
Santos Peral, Espartinos, 3.	216
Víctor Cobo, Blanca de Navarra, 11.....	216
Vicente Gayo, Claudio Coello, 99.....	216
Vidal Pérez, Claudio Coello, 13.....	216
Antonio Santa Cruz, Torrijos, 1.....	216
Manuel Cobo, Quesada, 8..	216
Manuel Sainz, Lope de Vega, 4.....	216
Segundo Enciso, Alberto Aguilera, 16.....	216
Antoni M. Cruz, Torrijos, número 21.....	216
Eusebio Ruiz, Libertad, 6..	216
Francisca Ruiz, Gilimón, número 14.....	216
Manuela Tierra, Luis Vélez de Guevara, 11.....	216
Lorenzo de Lucas, Goya, número 49.....	216
Jorge Martín, Cambronesas, 9.....	216
Teresa Cobo, Antonio Gt-lo, 13.....	162
Amadeo Fernández, Leganitos, 56.....	162
Alberto Pérez, San Roque, número 20.....	162
Alfredo Fernández, Sacramento, 12.....	162
Antonio Crespo, Doctor Fourquet, 37.....	162
Eusebio Gall, Jorge Juan, núm. 14.....	150
María Sáinz de Aja, Victoria, 9.....	150
Santiago Fernández, Doña Blanca de Navarra, 8....	150
Josefa Lavín, San Bartolomé, 1.....	150
José Cano, Murillo, 1.....	150
Juan Manuel Abascal, Barco, 15.....	150
Cristóbal Fernández, Corredera, 45.....	150
Felipe Gómez, Muñoz Torrero, 6.....	150
Eusebio Becerro, Libertad, número 12.....	150
Andrés Trueba, Ballesta, número 18.....	150
Francisco Lavín, Serrano, número 54.....	150
Mateo Fernández, Monteleón, 40.....	150
María Crespo, Barcelona, número 10.....	150
Casimiro Fabre, Sandoval, número 16.....	150
José Sanz, Mesón de Paredes 41.....	150
Isabelino Jiménez, Guttenberg, 12.....	150
Fausto Rubio, Lagasca, 45.	150
Santiago Cobo, Apodaca, 7.	150
Tomás Cobo, Espíritu Santo, 17.....	150
Cipriano Jiménez, Esgrima, número 7.....	150
Cristóbal Ruiz, Tutor, 33..	150
Celestino Fernández, Segovia, 23.....	150
Celestino Crespo, Leganitos, 7.....	150
Domingo Cobo, Hortaleza, número 21.....	150
Domingo Setién, Salitre, 45.	150
Eusebio Ruiz, Pelayo, 52..	150
José Pérez Ortiz, Serrano, número 76.....	150
José Cano, Claudio Coello, núm. 78.....	150
José Cobo, Oriente, 7.....	150
Julián Laso, Travesía de Moriana, 2.....	150
José Cano, Mendizábal, 6..	150
Manuel Samperio, Plaza de San Marcial, 1.....	150
Manuel Samperio, Minas, 1	150
Manuela Surrá, Urosas, 11.	150
Simón Ruiz, Costanilla de	150
Santiago, 5.....	150
Tomás Pérez, Costanilla de San Pedro, 9.....	150
Tomás Ruiz, Santa Ana, 6.	150
José María Moncada, Don Ramón de la Cruz, 24...	150
Carlota Cobo, Raimundo Lullio, 6.....	150
Manuel Acero, Mesonero Romanos, 36.....	150
María Diego, Ronda de Segovia, 7.....	150
Josefa Gómez, Olózaga, 14.	150
Juan Laso, Libertad, 41...	108
Manuel Pérez, Pelayo, 53..	108
Tomás Ortiz, Alberto Aguilera, 12.....	108
Federico Barquín, Tutor, 29	108
María Ruiz, Alcalá, 116....	108
Mariano Molero, Sandoval, núm. 18.....	108
Tomas Albarrán, Mesón de Paredes, 35.....	108
Francisco Pérez Cobo, Ve-las, 3.....	108
José Gutiérrez, Amparo, 29.	108

## DIRECCION

DEL

## Servicio Agronómico Catastral

DE

MADRID

## LA SERNA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908 se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de La Serna que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 7 del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, veintinueve de Julio de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.  
(O.—146.)

## GUARDIA CIVIL

Colegio de Guardias Jóvenes.

## ANUNCIO

A las nueve del día 14 de Septiembre próximo venidero se celebrará subasta pública en el expresado Colegio, sito en esta Villa, para contratar el suministro de los artículos que figuran en la siguiente relación y que por el término de dos años puedan necesitar dicho Establecimiento, el de huérfanos y personal veterano.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrán verse todos los días en la oficina del señor Director.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán la cantidad de mil pesetas en la Caja de este Colegio una hora antes de la anunciada para dicha subasta.

Relación que se cita.

## ARTÍCULOS

Garbanzos de primera.  
Idem de segunda.

Judías de primera.  
Idem de segunda.  
Arroz de primera.  
Idem de segunda.

Fideos (varias clases).

Patatas.

Pimentón.

Mineral.

Aceite.

Sal.

Ajos.

Chocolate de primera.

Idem de segunda.

Azúcar.

Idem cortadillo.

Jabón de primera.

Idem de segunda.

Café.

Bacalao (varias clases).

Huevos.

## Conservas.

Botes de pimiento.

Idem de tomate.

Idem de guisantes.

Latas de sardinas.

Sardinas en aceite.

Escabeche.

## Especias.

Clavo.

Azafrán.

Pimienta.

Cominos.

## Embutidos.

Chorizos.

Longaniza.

## Licores.

Jerez.

## Postres.

Galletas (varias clases).

Pasas.

Carne de membrillo.

Queso.

Dátiles.

Nueces.

Castañas.

Higos.

Valdemoro, treinta de Julio de mil novecientos doce.

El Coronel Director,  
Francisco Amayas Díaz.

(Núm. 2 855.)

(E.—260.)

## Providencias judiciales

## Juzgados municipales.

## TORREJON DE ARDOZ

Por el presente y en virtud de haber sido declarado desierto por el señor Juez de primera instancia de este partido el concurso abierto para cubrir la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dicha plaza, sin otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Los aspirantes á la misma deberán presentar en este Juzgado municipal sus solicitudes, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, para la provisión de las referidas plazas.

Lo que se hace público en cumplimiento del expresado precepto legal.

Torrejón de Ardoz, 29 de Julio de 1912.  
El Juez municipal, Gregorio Maján.  
(Núm. 2 845.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID